

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: Dr. **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

Bogotá. D. C., veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo<sup>1</sup> por la parte demandada contra la sentencia proferida por este Tribunal el diecinueve (19) de agosto de 2021, dentro del proceso ordinario laboral seguido por LUZ DARY GONZÁLEZ VARGAS contra LUIS CARLOS PULIDO IZQUIERDO Radicado No. 25875-31-03-001-2020-00047-01

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El Juzgado Civil del Circuito de Villeta, Cundinamarca, en sentencia del 17 de junio de 2021 declaró la existencia del contrato de trabajo entre las partes entre el 15 de febrero de 2016 al 30 de marzo de 2018. Condenó al demandado a pagar en favor de la demandante lo siguientes conceptos y valores: \$673.435 por vacaciones, \$1.358.761 por prima de servicios, \$1.498.660 por cesantías, \$170.431 por intereses sobre las cesantías. Además, lo condenó al pago del cálculo actuarial por el período en que estuvo vigente la relación laboral.

Esta Sala, al desatar el recurso de apelación interpuesto por las partes, mediante decisión del diecinueve (19) de agosto de 2021 modificó el ordinal 1° de la sentencia de la a quo, para en su lugar, declarar los extremos de la relación laboral del 17 de junio de 2016 al 30 de marzo de 2018. También, modificó el ordinal 2° de la sentencia, imponiendo las condenas de la siguiente manera:

- \$673.435 por concepto de vacaciones
- \$1.358.761 por prima de servicios
- \$1.455.000 por cesantías
- \$132.900 por intereses sobre cesantías
- \$1.767.363 por concepto de auxilio de transporte
- \$9.746.576 por indemnización por no consignación de las cesantías en un fondo.
- Al pago de los intereses moratorios sobre las prestaciones sociales dejadas de pagar por valor de \$2.475.397.

---

<sup>1</sup> Recurso de casación demandada (23 de agosto de 2021)

- Al pago del cálculo actuarial por el periodo comprendido del 17 de junio de 2016 al 30 de marzo de 2018, estimado en \$21.800.254.

Precisado lo anterior, al realizar la sumatoria de las condenas impuestas con la sentencia de segunda instancia, se tiene que ascienden a la suma de **\$39.409.686**. Por lo tanto, en el asunto sometido a estudio no le asiste interés jurídico económico al demandado para recurrir en casación, pues las condenas no superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$109.022.520**.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **DENIEGA** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por esta Sala el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En firme la presente providencia, devolver el expediente al juzgado de origen.



**EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

Magistrado



**JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA**

Magistrado



**MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**

Magistrada